

Reglamento de Honores

Cofradía del Santo Entierro y Nuestra Señora de los Dolores, con sede canónica en la Parroquia de San Isidoro el Real Oviedo

Las Reglas de la Cofradía del Santo Entierro y de Nuestra Señora de los Dolores no tienen afán de perpetuarse en el tiempo. Antes al contrario, dada la juventud tanto de las Reglas como de la Cofradía - ésta en cuanto a su refundición - las mismas deben de ser adaptadas a la realidad de cada momento fundamentalmente por lo que aconseje la propia experiencia diaria. Así lo evidencia la Disposición Final Segunda que prevé tanto la derogación, como la modificación o la adición de cualquier Regla.

En tales circunstancias, la Junta de Gobierno ha observado que, a pesar de los ingresos de los cofrades, la Cofradía no sería capaz de desarrollar su propia razón de ser sin la ayuda -de toda índole- que en determinados momentos prestan tanto cofrades como personas ajenas a la Cofradía.

Evidentemente, la Junta de Gobierno agradece puntualmente todas esas colaboraciones pero ha entendido que sería conveniente incorporar a las Reglas algunas destinadas a regular los honores que la propia Cofradía pueda conceder para distinguir a las personas - naturales o jurídicas- cuya colaboración así lo haga aconsejable.

Es por ello, que se presenta este Reglamento para su aprobación por el Cabildo y sin perjuicio de que, cuando se modifiquen las Reglas actualmente vigentes, las que ahora se someten a consideración pasen a ser parte de las mismas.

1ª.- Podrán ser merecedores de los Honores que aquí se regulan cualquier persona que colabore activa y desinteresadamente con los fines de la Cofradía.

2ª.- La concesión de cualquier Honor deberá ser propuesta por la Junta de Gobierno a un Cabildo General.

Para que la propuesta pueda efectuarse, el acuerdo deberá adoptarse por siete de los miembros de la Junta de Gobierno así como por el Director Espiritual.

Para que el Honor sea concedido deberá contar con el voto favorable de tres cuartas partes de los asistentes al Cabildo General en el que se someta a aprobación de propuesta.

3ª.- Una vez concedido el Honor, el mismo será entregado en cualquiera de los actos oficiales que organice la Cofradía dándosele el realce que el mismo lleva implícito.

4ª.- Los Honores podrán ser de dos clases, sin que ello suponga ninguna jerarquización ni mayor importancia de una con relación a la otra.

Los Honores podrán ser concedidos bien a personas ajenas a la Cofradía, bien a los propios cofrades.

5ª.- El Honor concedido a las personas ajenas a la Cofradía de denominará HERMANO HONORÍFICO y se materializará en un pergamino acreditativo así como el escudo de la Cofradía elaborado en materiales nobles.

6ª.- El Honor concedido a los propios cofrades se denominará COFRADE HONORÍFICO.

En este caso, el honor se materializará con el escudo de la Cofradía elaborado en materiales nobles. Además se le eximirá del pago de las cuotas de la Cofradía.